



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y LA ASOCIACION CLUB DE ATLETISMO LAS ARDILLAS DE EL ESCORIAL

En El Escorial, a 16 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF número P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, _____, con DNI número : _____ en calidad de Presidente/a y representante de la Asociación CLUB DE ATLETISMO LAS ARDILLAS DE EL ESCORIAL con CIF número V84470822 (inscrita en el Registro de Asociaciones de Comunidad de Madrid/Municipal con número 144) y domicilio social en a efectos de notificaciones en C/ NAVAARMADO S/N EL ESCORIAL, en adelante el beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación tiene como finalidad PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL, realizando entre otras las siguientes actuaciones: MILLA URBANA, CROSS LA MANGUILLA, OTROS

Segundo.- El presente convenio se fija en interés de los fines públicos que se persiguen en el ejercicio de las competencias que este Ayuntamiento tiene atribuidas en el ámbito de DEPORTE. Que con los intereses u objetivos comunes con el beneficiario, el cual presta una labor social, sin la presencia de ánimo de lucro. Por lo tanto, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación Pública del Estado (Ley 9/2017 de 8 de noviembre; Art. 11.6).

Por lo que ambas partes, y a tenor de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de las subvenciones. El artículo 28 del mismo texto señala que los convenios serán el



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid
Subvenciones, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

El objeto del presente convenio de colaboración es contribuir a la promoción DEL DEPORTE DEL ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL.

El objeto que el Ayuntamiento de El Escorial persigue mediante la concesión de esta subvención será CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL.

Segunda.- Condiciones generales.

La Asociación se compromete a gestionar la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de El Escorial para llevar a cabo el citado objeto de acuerdo con las especificaciones que se recogen a continuación:

Tercera.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 16.000 € y está prevista en la aplicación presupuestaria 34148002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2025.

El importe de la subvención regulado a través del presente convenio tiene el carácter de máximo, de tal forma que, en el caso de que el coste de las acciones subvencionadas exceda de la cantidad total subvencionada por el Ayuntamiento, dicho exceso será asumido en su totalidad por el beneficiario.

Cuarta.- Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio es el ejercicio 2025, subvencionándose las actividades o servicios realizados durante este ejercicio surtirá efectos a partir de su firma, estando vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se realizará con fecha límite 10 de noviembre para facilitar el proceso administrativo de la misma (comprobación de facturas, requerimientos o subsanaciones de errores). En consecuencia las facturas justificativas abarcarán el periodo desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre de 2025.

Quinta.- Garantías a constituir.

No se contemplan medidas de constitución de garantías especiales.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran como gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de dicha actividad y en concreto los gastos subvencionables serán en los derivados de las competiciones federadas en las que participan, así como las realizados para el desarrollo de las actividades que se realizan entorno a las fiestas del municipio..



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a gastos de alojamiento, comida, bebida...etc o cualesquiera otros no recogidos en el párrafo anterior.

Séptima.- Publicidad de las actuaciones.

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención, tales como folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada se indicará que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

Octava.- Obligaciones del Beneficiario.

La Asociación está obligada a cumplir las disposiciones y normas contenidas en el presente convenio y en concreto:

1. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.
2. Solicitar la subvención de forma telemática a través de su sede electrónica y adjuntando la documentación que se le requiere en los anexos I y II, que será exigida para la firma del mismo y obtención de la subvención.
3. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establece en este convenio, realizando todas las gestiones oportunas para llevarla a buen término, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de El Escorial al desarrollo de las mismas. A realizarlas con su propio personal y durante los periodos indicados, asumiendo a su cargo todos los gastos que se deriven de la contratación de este personal. En ningún caso se establecerá relación alguna de carácter funcional, estatutaria, contractual o laboral de cualquier tipo entre el personal que aporte la Asociación y el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
4. A comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.
6. Comunicar a esta administración cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas.
7. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades objeto de la subvención, en los términos previstos en éste convenio.
8. A hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por este Ayuntamiento en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

la imagen corporativa del Ayuntamiento en todo el material gráfico y publicitario relacionado con las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, que deberá ser previamente presentado y aceptado por el Ayuntamiento.

9. Asumir las responsabilidades derivadas del desarrollo y ejecución del proyecto.
10. El beneficiario suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil necesario y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, o en caso de su innecesariedad declaración del presidente de la entidad eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad subsidiaria en el cumplimiento de su actividad.
11. A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
12. A solicitar tres ofertas en caso de obras, suministros o servicios cuando superen el importe del contrato menor previsto en la Ley de Contratos.

Novena.- Obligaciones del Ayuntamiento de la Leal Vila de El Escorial.

El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio el compromiso de apoyar y fomentar la actividad de la Asociación abonando la subvención en los términos previstos en este convenio.

El Ayuntamiento abonará la subvención en los términos previstos en este convenio y cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio.

El Ayuntamiento se compromete en facilitar todos los medios técnicos y materiales para la realización de la misma.

El Ayuntamiento cederá la infraestructura y equipamientos físicos, no así los materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Colaborará igualmente en la difusión de las diferentes actividades así como la difusión y publicidad de la actuación. El Ayuntamiento facilitará la difusión de las actividades culturales y la información a la Asociación mediante inserción de publicidad en la web municipal www.elescorial.es y redes sociales.

El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados en la ejecución de este Convenio, por parte de la Asociación. De igual manera no será responsable de los daños y/o lesiones que se deriven para los usuarios participantes de las actividades, y/o para terceros, debiendo ser este extremo asegurado por la Asociación.

Decima.- Forma de justificación, pago y compatibilidad de subvención.

El beneficiario justificará los gastos realizados que se formalizará, conforme a los artículos 65 y 69 a 72 del Reglamento General de Subvenciones (RLGS), y artículo 24 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial mediante la presentación, por persona habilitada por la entidad beneficiaria para ello, hasta el 10 de noviembre del ejercicio correspondiente, de una cuenta justificativa compuesta de:



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La justificación se realizará, conforme a los artículos 65 y 72 del RD 887/2006, mediante la presentación, hasta el 10 de noviembre, de una cuenta justificativa compuesta de:

MEMORIA ECONÓMICA
Relación de facturas originales, emitidas conforme a la normativa reguladora vigente, con identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
Se admitirán facturas correspondientes a gastos acometidos en el ejercicio presupuestario en que se concede la subvención, desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.

Las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Constarán expedidas a nombre de la Asociación, aquí beneficiaria.
- Constará expedidas al NIF de la Asociación, aquí beneficiaria.
- El concepto de la factura deberá coincidir con algunos de los gastos subvencionables reflejados en este Convenio.
- Deberán estar fechadas dentro del año correspondiente a la subvención, desde el 1 de enero y hasta el 10 de noviembre, plazo de finalización de la presentación de la cuenta justificativa.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas. En caso de pago en efectivo, se hará constar la diligencia "pagado" en el documento mismo con firma o sello del proveedor.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

MEMORIA DE ACTUACIÓN
Se adjuntará una memoria de actuación justificativa anual de actuaciones justificativa de las actividades realizadas, resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma en función de la disponibilidad de la tesorería municipal.

De cualquier modo, y si se solicita por el beneficiario, se podrá realizar un pago anticipado del 50%, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En los casos en los que se realizase anticipo de fondos será necesario justificar el 100% de la subvención para liberar el 50% restante. En cualquier caso si no se justifica antes de la finalización del plazo de justificación, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas si se hubiera solicitado y abonado anticipo.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

Décimo primera.- Inscripciones y protección de datos.

El beneficiario, gestionará los datos de carácter personal de los participantes en las actividades obtenidos por cualquier medio, derivados de éste convenio, conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas. A modo de ejemplo, son datos personales: nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, sexo, grupo de actividad de la Asociación al que está inscrito, domicilio y número de teléfono.

Décimo segunda.- Protección del menor.

La Asociación deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que vaya a realizar actividades que impliquen contacto con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en aplicación del artículo 13.5 de la LO 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.

En el momento de la justificación de la subvención la Asociación deberá hacer entrega del listado de todos los monitores (nombre y apellidos) de cada uno, con sus certificados negativos en antecedentes de delitos de naturaleza sexual, así como la titulación o documento que les habilita para el desarrollo de la actividad de la Comunidad de Madrid o lo que estime cada federación autonómica.

Décimo tercera.- Resolución del convenio y reintegro.

El convenio se entenderá resuelto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- b) En los supuestos de aplicación de los fondos para fines distintos de los autorizados.
- c) En los supuestos de la falta de justificación de los gastos realizados.
- d) En los supuestos de inobservancia de los plazos establecidos.

En caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Décimo cuarta.- Régimen jurídico aplicable.

Para lo no previsto en el presente documento, así como para su interpretación, modificación o resolución, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, en particular, Ley General de Subvenciones 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, Ley de subvenciones de la Comunidad de



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Madrid, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

D. ANTONIO VICENTE RUBIO
Alcalde-presidente

Dº

**Presidente de
CLUB DE ATLETISMO
LAS ARDILLAS DE EL ESCORIAL**



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

ANEXO I

Se acompaña a la firma del presente convenio:

1. Fotocopia del DNI del representante del beneficiario
2. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de la vigencia del cargo de presidente/representante de la Asociación.
3. Acta en la que el Secretario conste nombrado.
4. Escritura de Constitución de la Sociedad/Asociación y acreditación de su inscripción en el Registro correspondiente (en caso de no estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).
5. Estatutos de la asociación.
6. Declaración del representante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
7. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil si la entidad está obligada por la ley a su suscripción. En caso contrario, declaración del representante de la entidad eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad subsidiaria en el cumplimiento de su actividad.

ANEXO II.

INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS PARA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Les informamos que actualmente el Registro de entrada del Ayuntamiento de El Escorial está digitalizando cada documento entrante. Con este sistema se agilizan los trámites administrativos internos y por otro lado evita el volumen de papel. Por ello es necesario que las facturas originales emitidas sean legibles y estén correctamente cumplimentadas ya que no será posible subsanar errores en un documento digital.

Por ello les facilitamos los datos necesarios para una correcta presentación de facturas:

1. Las facturas deberán estar a nombre del colectivo u asociación benefactora de la subvención (nunca a nombre de un particular). Y el periodo y fecha de las facturas abarcará desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre de 2025.
2. La justificación de la subvención se realizará con fecha límite 10 de noviembre para facilitar el proceso administrativo de la misma (comprobación de facturas, requerimientos o subsanaciones de errores). Mediante reunión previa al registro de solicitud de la subvención (documentos originales) se mantendrá una reunión con la Concejalía delegada para comprobar que la documentación justificativa para la subvención es correcta a priori.
3. Todas las facturas tendrán que tener el nombre de la asociación, su CIF, fecha de la factura,



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

4. el número de factura y la acreditación de que está pagada (sello pagado o documento acreditativo).
5. Sólo se aceptarán FACTURAS originales, y nunca presupuestos, notas de cargo, tickets, albaranes, etc.
6. Con carácter general, las facturas serán en concepto de actividades recogidas en el convenio.
7. Deberán aportar una declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como no tener deudas con el Ayuntamiento y una Declaración jurada de no recibir subvención por el mismo concepto de otro organismo público.
8. Se presentará junto con la solicitud y justificación una memoria de actividades de la asociación.
9. Una vez presentadas las facturas se realizará un informe por los técnicos municipales para su posible aprobación de solicitud y justificación en la Junta de Gobierno Local. Una vez transcurrido estos trámites, el Ayuntamiento informará al colectivo u asociación del acuerdo favorable o desfavorable de la aprobación de la subvención municipal. Y se efectuara el pago de la misma (se deberá acreditar número de cuenta bancaria del colectivo y/o asociación).
10. Memoria económica que detalle la finalidad del gasto justificado mediante las facturas presentadas.
11. Memoria de actividades realizadas.

Toda la información habrá de aportarse por sede electrónica, al estar obligadas a relacionarse las personas jurídicas con la Administración únicamente por medios electrónicos.

Agradecemos una vez más vuestra colaboración y estamos a vuestra disposición para resolver cualquier cuestión al respecto.

